

al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios en el artículo once.

La Empresa «Amper, S. A.», fue declarada de interés preferente por la Orden de este Ministerio de 2 de junio de 1976 y se le concedieron los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de octubre de 1976.

«Amper, S. A.», solicita una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se fija la fecha de 31 de diciembre de 1982 para la terminación de sus proyectos.

Visto el programa y modificación del plan de inversiones presentado por la Empresa «Amper, S. A.», el cual fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 20 de septiembre de 1982, procede resolver la solicitud presentada por la citada Sociedad para la prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga el periodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Amper, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 1860/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 20 de septiembre de 1982, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

30390

ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1979 promovido por la Asociación Sindical de los Cuerpos de Ingenieros Industriales, contra resoluciones de este Departamento de 17 de mayo y 29 de septiembre de 1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1979, interpuesto por la Asociación Sindical de los Cuerpos de Ingenieros Industriales, contra resoluciones de este Ministerio, de fechas 17 de mayo y 29 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando este recurso, debemos de anular como anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de diecisiete de mayo y veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, que convocan concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Energía, sin incluir una plaza en la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles y otra en el Registro de la Propiedad Industrial, Resoluciones que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar, disponemos que por la Administración se convoque nuevo concurso incluyendo, además de todas las vacantes anunciadas en la Resolución de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve que se anula, una plaza en la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles y otra en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

30391

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se prorroga la vigencia de los beneficios arancelarios a la Empresa «General Motors España, S. A.», por la instalación en Figueruelas (Zaragoza) de una industria de fabricación de automóviles de turismo y componentes (expediente Z-17).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1537/1979, de 22 de junio, calificó el polígono de Figueruelas (Zaragoza), como de preferente localización industrial.

Dicho Real Decreto se remite a efectos de concesión de beneficios al Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre.

El acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de julio de 1980, concedió a la Empresa «General Motors España, S. A.», los beneficios establecidos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, y la Orden de este Ministerio, de 13 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16), calificó el expediente de dicha Empresa Z-17 en el grupo A y 10 por 100 de subvención para la instalación de una industria de fabricación de automóviles de turismo y componentes en el polígono industrial de Figueruelas (Zaragoza).

La Orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), estableció los beneficios fiscales de carácter estatal.

Con fecha 30 de junio de 1981 la Empresa «General Motors España, S. A.», solicitó la ampliación del plazo concedido por la Orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de noviembre de 1980, en la vigencia de los beneficios fiscales que inciden sobre la importación de bienes de equipo que no se fabrican en España, por tener que realizar importaciones de maquinaria y bienes de equipo necesarios para completar la planta de Figueruelas con posterioridad al 31 de diciembre de 1982.

Vistas las alegaciones formuladas por la Empresa, la importancia del proyecto y el informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha dispuesto lo siguiente:

Conceder una prórroga para la percepción de los beneficios a la importación que la calificación en el grupo A implica, hasta el 20 de noviembre de 1985.

Las importaciones de bienes de equipo y utillaje que se acogan a esta prórroga desde el 1 de enero de 1983 no sobrepasarán el importe de 16.500 millones de pesetas, serán instalados en la factoría de Figueruelas y formarán parte del proyecto aprobado por el Ministerio de Industria y Energía para la concesión de los beneficios previstos en los polígonos de preferente localización industrial.

El plazo anteriormente señalado finalizará, en su caso, en el momento en que se produzca la adhesión de España a las Comunidades Europeas, a menos que se dedujese otra cosa en el correspondiente Tratado de Adhesión, de acuerdo con la disposición final primera del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de est. Ministerio.

30392

ORDEN de 20 de octubre de 1982 sobre extinción por vencimiento de plazo del permiso de investigación de hidrocarburos «Casablanca».

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Casablanca», situado en la zona C, subzona a), cuyos titulares son: «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.»; «Chevron Oil Company of Spain»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»; «CNWL Oil (España), S. A.»; «Denison Mines (España), Ltd.»; y «Petro-Canadá Española, S. A.», se extinguió por vencimiento de plazo al solicitarlo los mismos.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por aquella y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Casablanca», expediente número 467, y su superficie vigente de 782,28 hectáreas, cuya descripción se adjunta:

	Latitud N	Longitud E (Madrid)
Vértice 1	40° 44'	5° 00'
Vértice 2	40° 44'	5° 02'
Vértice 3	40° 43'	5° 02'
Vértice 4	40° 43'	5° 01'
Vértice 5	40° 42'	5° 01'
Vértice 6	40° 42'	5° 00'